

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6014
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 439385

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO				REPORTÓ: Unidad Administrativa Oficial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá			
COE:	29	MOVIL:	21	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.			
FECHA:	3 de Diciembre de 2011	HORA:	1:00 p.m.				

DIRECCIÓN:	Calle 78 C Bis Sur No. 14-73, Calle 78 D No. 14-63 Sur (Casa 1), Calle 78 D No. 14-63 Sur (Casa 2), Carrera 15 No. 78C-44 Sur (Casa 1), Carrera 15 No. 78C-44 Sur (Casa 1), Carrera 78 B Bis Sur No. 15-02, Calle 78 Bis Sur No. 14-85, (nomenclaturas no oficiales)	ÁREA DIRECTA:	400 m ²				
BARRIO:	Divino Niño Sector Colinas	POBLACIÓN ATENDIDA:	34				
UPZ:	66 - San Francisco	FAMILIAS	7	ADULTOS	14	NIÑOS	20
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	7				
CHIP	Sin información	DOCUMENTO REMISORIO	CR-14969				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Divino Niño fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3403 del 6 de agosto de 1999. Con el objetivo de ajustar la zonificación de amenaza y riesgo al estado actual del Barrio El Divino Niño, el FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 13 de diciembre del 2006, el cual actualiza y reemplaza el CT-3403 del 6 de agosto de 1999. De esta manera y dados los resultados del CT-4469, el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 que legaliza el Barrio El Divino Niño, es modificado por el Acto Administrativo No. 1119 de 13-12-2006.

Adicionalmente y con anterioridad se emitió el los conceptos técnicos CT-3946, en cual se define y se logra establecer que el límite oriental del barrio Divino Niño es la Carrera 15, y que los predios localizados al oriente de dicha vía, los cuales según lo informado por la comunidad pertenecen al Barrio Divino Niño, NO hacen parte de dicho barrio, NO han sido legalizados y las viviendas construidas en dicho sector NO cuentan con Licencia de Construcción expedida por Curaduría Urbana alguna, lo que las convierte en construcciones

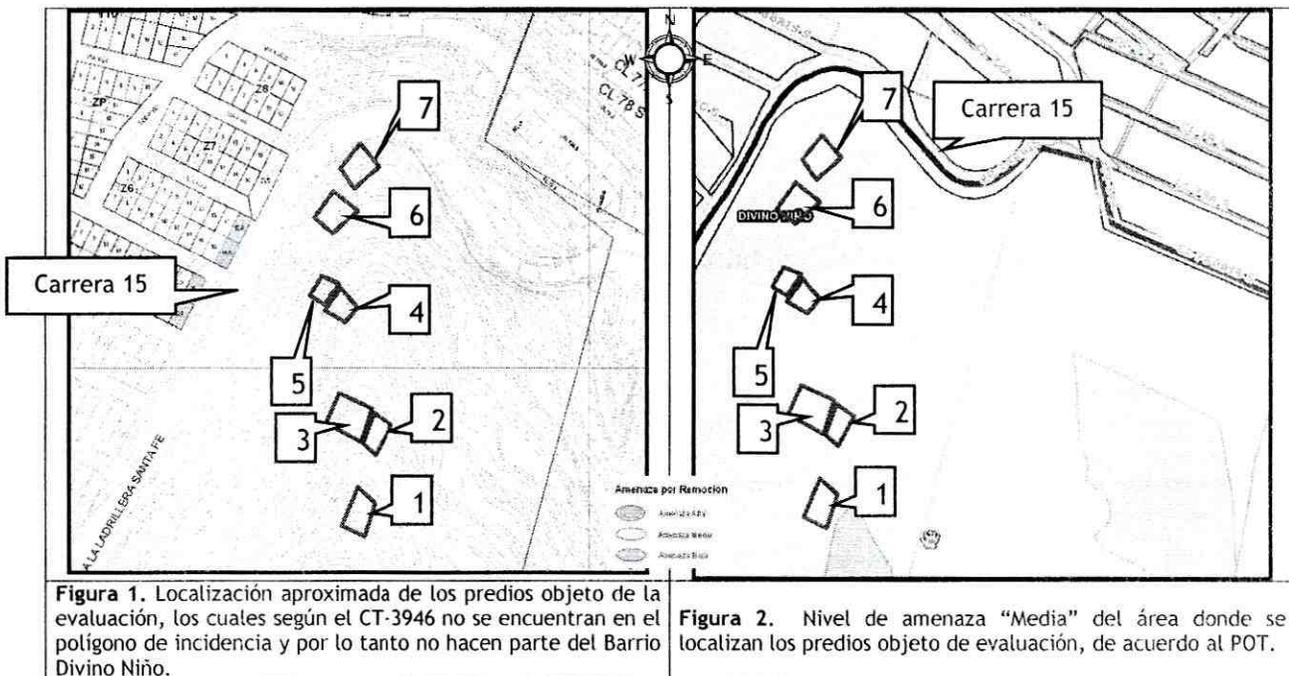
	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

que al parecer son de origen ilegal. Adicionalmente, en el CT-3946 se describe que el área localizada al oriente de la Carrera 15, corresponde a un sector en donde se levantan viviendas de reciente construcción sobre rellenos heterogéneos en su composición y de considerable espesor conformado sin seguir especificaciones técnicas y por tanto de muy pobre calidad y baja capacidad portante.

Adicionalmente el CT-3946 se realizan las siguientes recomendaciones:

- “A fin de que los asentamientos esperados en el material del relleno no afecten las estructuras o viviendas apoyadas en su superficie, los propietarios deberán proveer una cimentación adecuada y acorde a la geometría, la composición del relleno y su capacidad portante. Para este efecto se debe disponer de los estudios y diseños validados por un profesional en ingeniería.
- “Suspensión de toda actividad constructiva en el sector hasta tanto no cuente con norma urbanística por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) y Licencias de Construcción expedida por alguna Curaduría Urbana.
- “Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio

Finalmente, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se encuentran ubicados la viviendas visitadas durante la atención del evento de la referencia, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No 1 y 2).



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

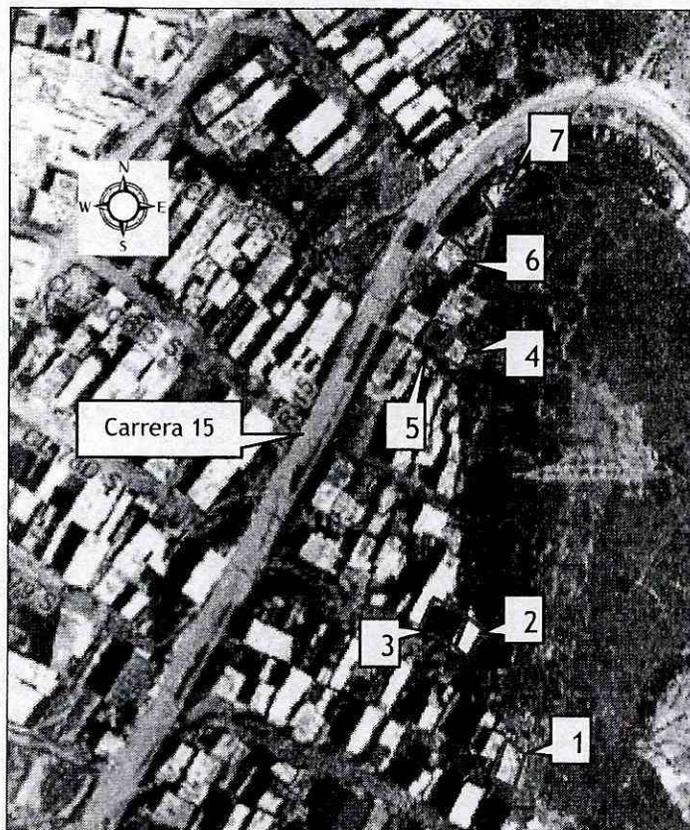


Figura 3. Localización aproximada de los predios objeto de la evaluación, en atención al Evento SIRE 439385

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

A causa de las fuertes lluvias presentadas el día 2 de Diciembre de 2011, se presentaron en el sector comprendido entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur, y hacia el oriente de la Carrera 15, varios procesos de remoción en masa de carácter local, los cuales involucraron volúmenes no mayores a los 7 metros cúbicos de material compuesto por suelo tipo limo y capa vegetal.

El sector denominado Colinas, localizado al oriente del barrio Divino Niño y separado de éste por la Carrera 15, sector que de acuerdo con los conceptos técnicos CT-3946 y CT-4469 corresponde a un desarrollo ilegal, presenta pendientes entre moderadas y altas cercanas a los 25 grados y 30 grados, que discurren hacia el occidente, donde se observa que se han realizado múltiples cortes y rellenos de una forma antrópica y antitécnica, situación que ha favorecido la ocurrencia de procesos locales como el evaluado en el presente documento.

Adicionalmente se observa que el sector en general no cuenta con servicios públicos domiciliarios ni tampoco con matrículas inmobiliarias registradas. Las viviendas corresponden en su mayoría a edificaciones construidas en material de recuperación y mampostería simple conformada de una manera improvisada, con deficiencias constructivas muy notorias que las hace muy vulnerables ante cargas normales de servicio, cargas dinámicas y/o por procesos de remoción en masa de carácter general y local.

En la totalidad de los desprendimientos identificados, se evidenció que los mismos se presentaron en taludes de corte realizados entre predios privados, y en su mayoría se presentó, el impacto de la masa deslizada.

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

contra las estructuras de las viviendas o la pérdida de suelo de cimentación de las viviendas, condiciones que aunadas a la tipología de las viviendas comprometían la estabilidad y habitabilidad de las viviendas. Se describen a continuación las viviendas objeto de evaluación.

#	DIRECCIÓN	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Calle 78 C Bis Sur No. 14-73	Vivienda construida en mampostería simple con deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento del tipo vigas y columnas. Se identificó a su parte posterior la implementación de un talud de corte de altura cercana a los 3.5 metros sin medidas de estabilización
2	Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1)	Vivienda construida en material de recuperación la cual evidencia altas deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados entre los mismos. La vivienda se emplaza a la parte alta de un talud de corte carente de medidas de estabilización.
3	Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1)	Vivienda construida en material de recuperación la cual evidencia altas deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados entre los mismos. Se identifica hacia el costado oriental de la vivienda un talud de corte de altura cercana a los 2.50 metros que expone suelo limoso, de igual manera la medida antrópica carece de medidas de estabilización.
4	Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 1)	Vivienda construida en material de recuperación la cual evidencia altas deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados entre los mismos. La vivienda se emplaza hacia el costado occidental de un talud de corte sin medidas de estabilización entre predio privados
5	Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 2)	Vivienda construida en material de recuperación la cual evidencia altas deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados entre los mismos. La vivienda en comento se encuentra emplazada a la parte baja de un talud de corte entre predios privado, carente de medidas de estabilización.
6	Carrera 78 B Bis Sur No. 15-02	Vivienda construida en material de recuperación la cual evidencia altas deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados entre los mismos. Se evidencia la implementación de cortes y rellenos de material en la cimentación de la vivienda.
7	Calle 78 Bis Sur No. 14-85	Vivienda construida en material de recuperación la cual evidencia altas deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados entre los mismos.

Dentro de las posibles causas por las cuales se presentaron los procesos de remoción en masa de carácter local se encuentran la manera antitécnica y antrópica de intervención de los taludes de corte entre predios privados, la carencia de medidas de estabilización de los mismos, y la alta saturación del terreno a causa de las lluvias intensas que se presentaron en el sector evaluado en los días previos a la atención del evento.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

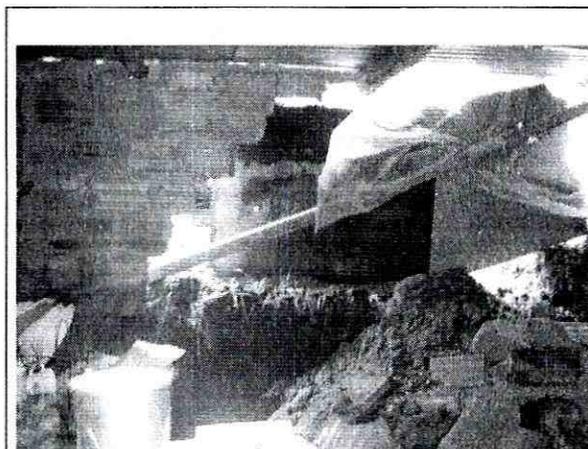


Foto 1. Falla del muro en mampostería del costado oriental del predio de la Calle 78 C Bis Sur No. 14-73



Foto 2. Desprendimiento de material presentado en el talud de corte existente entre los inmuebles Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 1) y Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 2)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 3. Desprendimiento de material presentado al costado oriental del predio de la Calle 78 Bis Sur No. 14-85

Foto 4. Vista de las condiciones del sector y tipología de las viviendas.

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1 Afectación de Predios Evaluados

#	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Calle 78 C Bis Sur No. 14-73	Ledys Caro	2	2	-	Colapso del muro de cerramiento perimetral sobre el costado oriental por causa de un desprendimiento de material cercano a los 7 metros cúbicos. La vivienda construida en mampostería simple se encuentra en la zona de posible afectación por causa de desprendimientos adicionales
2	Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1)	Gladys Enelia Sanchez	8	2	6	Impacto sobre el muro perimetral del costado oriental de la edificación, de un volumen cercano a los 8 metros cúbicos de material. La vivienda construida en material de recuperación se encuentra en la zona de posible afectación por causa de desprendimientos adicionales
3	Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1)	Jesús Chilito	1	-	-	La vivienda se vio comprometida en su funcionalidad, por causa de que el deslizamiento presentado sobre el costado oriental de la vivienda cubrió su zona de ingreso. Adicionalmente la vivienda puede verse afectada por causa del posible colapso de la vivienda de la Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1).
4	Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 1)	Sin datos	1	-	-	Vivienda de un nivel en material de recuperación que se vio afectada sobre su muro perimetral del costado oriental por causa del desprendimiento de suelo de cimentación de la vivienda de la Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 1).
5	Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 2)	Carlina Bautista	8	2	6	Vivienda de dos niveles en material de recuperación, en la cual se presentó en un talud de corte ubicado hacia su costado occidental el desprendimiento de material que hace parte del suelo de cimentación. Se identifica adicionalmente la pérdida de verticalidad del sistema de cimentación de la vivienda y su posible colapso sobre la vivienda de la Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 2).
6	Carrera 78 B Bis Sur No. 15-02	Mariana Rengifo	8	4	4	Vivienda de un nivel construida en material de recuperación, la cual se vio afectada por el impacto de un desprendimiento de material en volumen cercano a los 3 metros cúbicos sobre su costado oriental. La vivienda se encuentra en la zona de posible afectación por causa de desprendimientos adicionales.
7	Calle 78 Bis Sur No. 14-85	Alba Nelly Ocoro	8	2	6	Vivienda de un nivel construida en material de recuperación, la cual se vio afectada por el impacto de un desprendimiento de material en volumen cercano a los 6 metros cúbicos sobre su costado oriental.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, es posible que se presenten desprendimientos adicionales de material en los procesos de remoción en masa que afectaron las viviendas objeto de evaluación que finalmente puedan generar condiciones de impacto y/o arrastre sobre las edificaciones, situación que de presentarse puede ocasionar el colapso total de las viviendas objeto de evaluación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 3 de Diciembre de 2011, visita técnica al sector Colinas, sector no legalizado localizado al oriente del barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar y localizado al oriente de la Carrera 15 entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur, específicamente en los predios listados en la Tabla No. 1 que se vieron afectados por diferentes procesos de remoción en masa de carácter local presentados en el sector en comento.
- El día 3 de Diciembre de 2011, solicitud de evacuación temporal y preventiva para las viviendas listadas en la Tabla No. 2, localizadas al oriente de la Carrera 15 entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur (al oriente del barrio Divino Niño) de la Localidad de Ciudad Bolívar, afectadas por diferentes procesos de remoción en masa de carácter local, presentados en el sector en comento.

Tabla No. 2 Predios Evacuados en Atención al Evento SIRE 439385

#	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	Cedula de Ciudadanía	Acta No.
1	Calle 78 C Bis Sur No. 14-73	Ledys Caro	71976757	3865
2	Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1)	Gladys Enelia Sanchez	1117784500	3863
3	Calle 78 D Sur No. 14-63 (Casa 1)	Jesús Chilito	1117784500 (firmo la Sra. Gladys Sánchez ya que el Señor Chilito no se encontraba en el lugar)	3864
4	Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 1)	Sin datos	32872944 (firmo la Sra. María García vecina del Sector)	3868
5	Carrera 15 No. 78 C-44 Sur (Casa 2)	Carlina Bautista	52234977	3867
6	Carrera 78 B Bis Sur No. 15-02	Mariana Rengifo	53165276	3869
7	Calle 78 Bis Sur No. 14-85	Alba Nelly Ocoro	36384847	3866

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de las viviendas listadas en la Tabla No. 2 emplazadas en el sector comprendido entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur y al oriente de la Carrera 15 de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones generadas por procesos de remoción en masa de carácter local presentados el día 3 de Diciembre de 2011.

10. ADVERTENCIAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Para adelantar cualquier intervención en los predios Listados en la Tabla No. 2, localizados al oriente del barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- El FOPAE no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por sus responsables o propietarios. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de estabilidad de taludes.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener evacuados los predios emplazados en la Tabla No. 2, localizados al oriente de la Carrera 15 en el sector comprendido entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur, al oriente del barrio Divino Niño en la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garantice condiciones óptimas de estabilidad estructural, habitabilidad y seguridad.
- A los responsables de los predios listados en la Tabla No. 2, consultar la reglamentación urbanística definida para el sector en el que dichos predios se encuentran emplazados (al oriente de la Carrera 15 en el sector comprendido entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur), por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en comento.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios listado en la Tabla No. 2, localizados al oriente del barrio Divino Niño en la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

a los responsables del mismo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento. Así mismo acciones de estabilización y/o contención en los taludes de corte realizados posiblemente para su emplazamiento. Acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No 926 del 19 de Marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables de los predios listados en la Tabla No. 2, localizados al oriente de la Carrera 15 en el sector comprendido entre la Calle 79 Sur y Calle 78 B Bis Sur, al oriente del barrio Divino Niño en la Localidad de Ciudad Bolívar, se les solicita atender las recomendaciones incluidas en el Concepto Técnico No. CT-3946, con respecto a:
 - *“A fin de que los asentamientos esperados en el material del relleno no afecten las estructuras o viviendas apoyadas en su superficie, los propietarios deberán proveer una cimentación adecuada y acorde a la geometría, la composición del relleno y su capacidad portante. Para este efecto se debe disponer de los estudios y diseños validados por un profesional en ingeniería.*
 - *“Suspensión de toda actividad constructiva en el sector hasta tanto no cuente con norma urbanística por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) y Licencias de Construcción expedida por alguna Curaduría Urbana.*
 - *“Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.*
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la recomendación impartida mediante el Concepto Técnico No. CT-3946, con respecto a:
 - *“Ejercer control por parte de las autoridades locales para prevenir la ocupación ilegal del territorio.*

Adicionalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *“Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones”*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*“Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

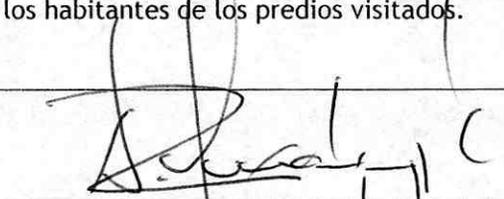
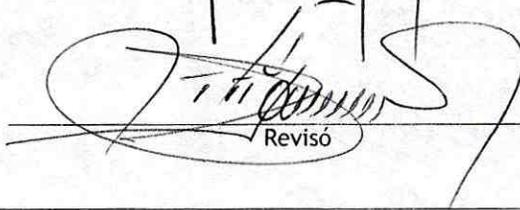
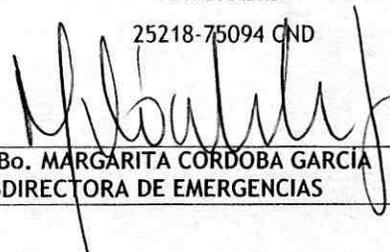
Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **“ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras”**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y se recomienda verificar la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

existencia de licencia de construcción para las viviendas emplazadas en el predio de la Calle 79 Sur No. 14A-83 y el predio ubicado al costado oriental de este (B), así como para las intervenciones que se están realizando en el predio denominado A, también localizado al costado oriental del predio de la Calle 79 Sur No. 14A-83; en caso de existir dichas licencias, verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado en las mismas.

- Se recomienda a los habitantes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-119788 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES.	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
		
Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA		
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		